



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 162-2025-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 044-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UA-ABAS y N° 050-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UA-ABAS emitidos por la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 082-2025-PRODUCE/PROINNOVATE-UA emitido por la Unidad de Administración, el Memorando N° 064-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP emitido por la Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° y el Informe N° 059-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2024 el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación-PROINNOVATE y la empresa SOTERIA GROUP SAC, suscribieron el Contrato N° 761-2024-PRODUCE/PROINNOVATE, para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación-PROINNOVATE”, cuyo plazo de ejecución es de dos (02) años;

Que, mediante Informe N° 044-2025-PRODUCE/PROINNOVATE-UA.ABAS de fecha 6 de febrero de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento solicita la contratación de un (01) agente de vigilancia por el plazo de treinta (30) días calendario, para la guardiana del nuevo local del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación-PROINNOVATE ubicado en Av. Paz Soldán N° 170 distrito San Isidro, el mismo que a la fecha se viene implementando, por lo que existen materiales que necesitan ser resguardados;

Que, por Memorando N° 082-2025-PRODUCE/PROINNOVATE-UA de fecha 7 de febrero de 2025, la Unidad de Administración requiere a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación y emisión de la certificación de crédito presupuestario, para la contratación solicitada por la Sub Unidad de Abastecimiento, por lo que mediante Memorando N° 064-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad de Planeamiento y

Presupuesto trasladada a la Unidad de Administración el certificado de crédito presupuestario N° 0000000847;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 050-2025-PRODUCE/PROINNOVATE-UA.ABAS de fecha 13 de febrero de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento, concluye que se debe proceder a efectuar un adicional al Contrato N° 761-2024-PRODUCE/PROINNOVATE, para la contratación de un (01) agente de vigilancia por el plazo antes señalado, para la guardianía del nuevo local del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación-PROINNOVATE, precisando que de acuerdo a la cotización remitida por la empresa SOTERIA GROUP SAC, el costo ascendería a S/ 4,016.33 (Cuatro mil dieciséis con 33/100 soles), lo cual representa el 2% del monto total del contrato original;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TULO de la Ley N° 30225, señala que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”*. Asimismo, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; y excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, mediante Informe N° 059-2025-PRODUCE/ROINNOVATE.UAL, de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Legal concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto por la Sub Unidad de Abastecimiento y conforme al marco normativo descrito, es procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la contratación del servicio adicional al Contrato N° 761-2024-PRODUCE/PROINNOVATE;

De conformidad con lo precitado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 235-2024-PRODUCE; y con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el adicional al Contrato N° 761-2024-PRODUCE/PROINNOVATE, del servicio de seguridad y vigilancia para la sede del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e

Innovación-PROINNOVATE, por la suma de S/ 4,016.33 (Cuatro mil dieciséis con 33/100 soles), lo cual representa el 2% del monto total del contrato original.

Artículo 2°. - Disponer a la Unidad de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la suscripción del documento para la contratación del servicio adicional en el marco del Contrato N° 761-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.

Artículo 3°. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE